



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memoriales aportados por las entidades financieras Banco AV Villas y Banco de Occidente. Queda para proveer- Tuluá, 04 de mayo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1073
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00123-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO W S.A
DEMANDADA: ESTEBAN SÁNCHEZ QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá – Valle del Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega nuevamente por parte de la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE, oficio donde informa que no es posible acatar la medida por cuanto el oficio no proviene del correo de la entidad, desde ya debe informarse a la entidad que la misma fue resuelta mediante providencia interlocutorio 0492 del 05 de marzo de 2021, y comunicada mediante oficio No. 0130 del 08 de marzo de 2021, por lo cual deberá estarse a lo dispuesto en el referido auto interlocutorio y proceder en consecuencia con lo allí ordenado.

Respecto al memorial recibido del Banco AV Villas, se anexará al expediente y dejará en conocimiento de la parte interesada.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al BANCO DE OCCIDENTE, **ESTARSE**, a lo resuelto en el auto interlocutorio No.0492 del 05 de marzo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ANEXAR Y DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, lo informado por entidad financiera BANCO AV VILLAS, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

amgt

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA Hoy 20 MAY 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 082. LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.
